



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

OFICIO NO.	DGIF-230-2026
PROYECTO	DGIF-I-34-2026

FECHA	20	MAYO	2026
	Día	Mes	Año

TIPO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGIF-DACCI/03/2026
OBJETO	LAVADO Y DESMANCHADO DE PANELES CON TAPIZ, SILLAS, SILLONES Y BUTACAS, ALFOMBRAS Y TAPETES TIPO PERSA EN DIFERENTES ÁREAS E INMUEBLES

PRESTADOR	RAÚL CORTÉS HERNÁNDEZ
RFC	COHR720502UF3
IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	\$48,040.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	\$120,100.00 (CIENTO VEINTE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Con relación al procedimiento de contratación señalado, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General de Adquisiciones), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Con la notificación de la adjudicación del contrato serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la contratación.

II. Una vez remitido el original del contrato deberá suscribir en el plazo de quince días hábiles el instrumento legal respectivo y presentarse para su formalización en las oficinas que ocupa la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38 séptimo piso, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

III. El plazo de ejecución del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

IV. La forma de pago será una vez que el área técnica lleve a cabo la aceptación del servicio efectivamente prestado, dicho pago se efectuará a mes vencido veinte días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción de la persona Administradora del contrato y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

V. Con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, se requieren garantías de obligaciones laborales y póliza de responsabilidad civil.

Atentamente

Ing. Jorge Antonio Ayendaño García
Director General de Infraestructura Física

LGH/LMA/CPR/RZ